

ACUERDO No.SE-014-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 23 de Junio de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11 numeral 7 le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo **SE-001-2016** de fecha siete (7) de enero del año dos mil dieciséis (2016) el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, **Jefes de Unidad**, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o **cancelaciones** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.



CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos éstos tendrán derecho a ser indemnizados así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (8): Que la relación laboral de la Servidora Pública **FATIMA ALEJANDRA MAIRENA PADILLA**, con el **IAIP**, dio inicio el primero (1) de marzo del año dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016) según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-008-2016**; el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó por Mayoría de Votos la cancelación de la relación laboral entre la servidora pública **FATIMA ALEJANDRA MAIRENA PADILLA**, del cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG)** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a partir del lunes veintisiete 27 de junio de 2016, de conformidad al **Artículo 5 y 51 del ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Nombramiento de la servidora pública **FATIMA ALEJANDRA MAIRENA PADILLA DEL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y**



EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG), efectivo a partir del día lunes veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016). Asimismo deberá hacer entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente

SEGUNDO: Notificar la Terminación de la relación laboral por cancelación a la Servidora pública **FATIMA ALEJANDRA MAIRENA PADILLA**, del cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG)**, con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, bajo los términos establecidos en el Artículo 5 y 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

TERCERO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar los trámites pertinentes, así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto Laboral De Los Servidores Públicos del IAIP, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

CUARTO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercero mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, de conformidad a lo que establece el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos Del IAIP; pago que estará sujeto a la presentación de un informe final de las labores asignadas por razón del cargo, así como las funciones pendientes de realizarse, y será entregado ante el Pleno de Comisionados. El pago que corresponde a las prestaciones laborales está sujeto a las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 112, 202, 203 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**



DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2016, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

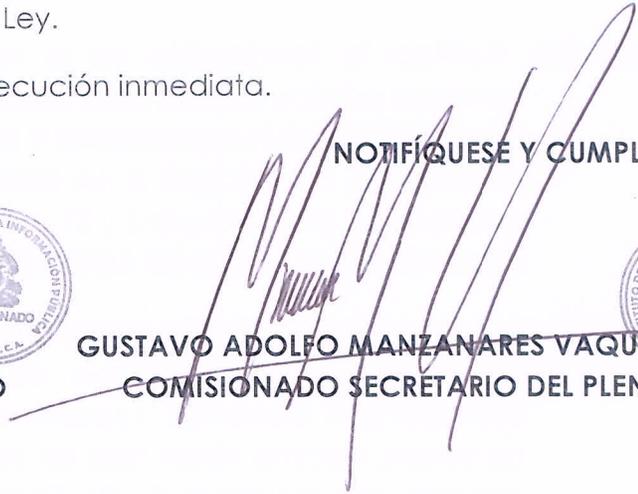
QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO

